



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE VIVIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 16 de febrero de 2026 en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 12.02.2026, de la Concejala de Vivienda, al objeto de aprobar las bases que rigen en la concesión de ayudas económicas para la promoción de la accesibilidad y sustitución de bañera por plato de ducha en la edificación residencial de Tres Cantos, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 16.02.2026, relativo a la competencia municipal incluida en el artículo 25.1 de la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto al órgano competente, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto nº 2578/2023, de fecha 20 de Junio.

II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que “...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”



En consecuencia, con lo anterior, el artículo 8 de las Bases reguladoras de esta convocatoria establece lo siguiente:

Artículo 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO ECONÓMICO

LÍNEA 1: Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten por la **Línea 1** serán los siguientes:

Para determinar la prioridad de las solicitudes para conceder a subvención, estas se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

1.- En función de la antigüedad de la vivienda:

Viviendas de antigüedad igual o inferior a 15 años: 5 puntos

Viviendas de antigüedad de 16 a 20 años: 10 puntos

Viviendas de antigüedad de más de 20 años: 15 puntos

2.- En función del grado de discapacidad reconocida:

Grado de discapacidad hasta el 33%: 5 puntos

Grado de discapacidad superior al 33% e inferior al 65%: 10 puntos.

Grado de discapacidad igual o superior al 65%: 15 puntos.

3.- En función de las viviendas del edificio:

Por cada una de las viviendas del edificio: 0,5 puntos.

4.- En función de las personas mayores de 65 años:



Por cada persona domiciliada en el edificio objeto de subvención, que tenga sesenta y cinco años o más: 0,5 puntos.

En el supuesto de aportar Certificados acreditativos del porcentaje de discapacidad, se tendrá en cuenta a efectos de la valoración el grado más elevado. No serán acumulativos.

LÍNEA 2: Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten por la **Línea 2** serán los siguientes:

1.- En función de las personas con una discapacidad reconocida de 65% o superior:

Por cada persona domiciliada en el edificio objeto de subvención, que tenga una discapacidad reconocida de 65% o superior : 0,5 puntos.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En ningún caso, el total de las cantidades a repartir superará la cuantía de la partida presupuestaria, ni el tope máximo establecido para cada beneficiario.

IV.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.*



- *Procedimiento de la concesión.*
- *Criterios objetivos de otorgamiento.*
- *Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.*
- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*
- *Compatibilidad de estas ayudas.*

V.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, entidades sin ánimo de lucro, las Bases no establecen la constitución de garantías.

VI.- De conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, se debe adoptar por el beneficiario de una subvención las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado.

VII.- Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Jefe de Servicios a la Ciudad, de fecha 11.02.2026, que justifica la necesidad de convocar estas ayudas para fomentar la actividad deportiva en nuestro municipio.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:



PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA en la edificación residencial de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2026.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 50.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2026.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía De Vivienda y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 17 de febrero de 2026

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA en la edificación residencial de Tres Cantos, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2026.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 50.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2026.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía De Vivienda y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

CONCEJAL DE VIVIENDA
ANA ISABEL PÉREZ BAOS

Fecha, firma y huella digital al margen